

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CONTRATACIÓN:

“Suministro de energía geotérmica a las instalaciones de calefacción y ACS y el Servicio de Mantenimiento de estas instalaciones, del grupo de viviendas gestionadas por VIPASA N° Expte. A-10/01 Vasco Mayacina sito en Mieres (Asturias)”

N° EXPEDIENTE:

VI/19/01-SU

ÍNDICE

OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.....	4
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	5
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	6
CAMBIO DE TITULARIDAD	6
INVITACIONES A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.....	7
NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	7
ÓRGANO CONTRATANTE.	8
APTITUD PARA CONTRATAR.	10
PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.....	13
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	14
ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.....	20
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
EFFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.	30
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	30
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	31
MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	35
CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
CLAUSULA ADICIONAL.....	27
ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA

ANEXO. V. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

El objeto del contrato que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, es el suministro de energía geotérmica a las instalaciones de calefacción y acs, así como el Servicio de Mantenimiento de las instalaciones de enlace de la subestación de intercambio térmico instalado en la sala de calderas, del grupo de viviendas gestionadas por VIPASA N° Expte. A-10/01, Vasco Mayacina sito en Mieres (Asturias).

El objeto del contrato se ajustará a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Codificación del contrato.

El contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV-2008:

31156000-4 Suministros interrumpibles de energía

09321000-5 Agua caliente

09000000-3 Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía.

CPV
31156000-4 Suministros interrumpibles de energía
09321000-5 Agua caliente

09000000-3 Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía.

Necesidades a satisfacer.

Las necesidades a satisfacer son el suministro de energía geotérmica a las instalaciones de calefacción y ACS, el Servicio de Mantenimiento de las instalaciones de enlace, subestación de intercambiador térmico, instalado en la sala de calderas, del grupo de viviendas gestionadas por VIPASA Nº Expte. A-10/01 Vasco Mayacina sito en Mieres (Asturias), por una empresa especializada que garantice de manera continua y eficiente el suministro, así como unos niveles de calidad y disponibilidad de las instalaciones óptimos a fin de que el grupo de viviendas disponga del confort adecuado a usos residenciales.

Razones técnicas, así como de eficiencia energética y sostenibilidad (por su reducción de emisiones de gases de efecto invernadero) llevan a justificar que el suministro de energía con destino a dichas instalaciones se lleve a cabo mediante el aprovechamiento geotérmico del agua de mina.

Dicho servicio deberá llevarse a cabo por la empresa que ostente los derechos legales de explotación de la energía geotérmica en la zona, al ser ésta la única capacitada para la realización del objeto del contrato, dicha entidad en el momento actual es HULLERAS DEL NORTE. S.A. (en adelante HUNOSA).

2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del presente contrato se desglosa en el siguiente cuadro (en euros):

Presupuesto Base Licitación (sin I.V.A.)	IVA (21%)	Presupuesto Base Licitación (I.V.A incluido).
---	------------------	--

120.332,05 €	25.269,73 €	145.601,78 €
---------------------	--------------------	---------------------

A todos los efectos, se entenderá que el Presupuesto Base de Licitación comprende el precio revisable de energía útil respecto al consumo de energía primaria de gas, calculado conforme a los importes de los recibos de gas natural del último ejercicio.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a este contrato es el legalmente aplicable y para el presente contrato, sin perjuicio de cambio legal al respecto, en general, el tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso).

Valor Estimado.

El valor estimado del presente contrato, I.V.A. excluido, asciende a 120.332,05 € (ciento veinte mil trescientos treinta y dos euros con cinco céntimos).

Revisión de precios.

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios en ningún caso.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo para el suministro de este equipo será de CINCO (5) AÑOS, iniciándose su cómputo desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

4 CAMBIO DE TITULARIDAD

La comunidad que se constituya en el edificio donde se ubican las zonas comunes con el punto de suministro de la energía térmica objeto de este contrato, podrá subrogarse en él, durante la vigencia del mismo, en las mismas condiciones resultantes de la licitación.

5 INVITACIONES A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO

El Órgano de Contratación a través la Mesa de Contratación, cursará petición de oferta a la empresa que por razones técnicas puede suministrar la geotermia, con la que negociará los aspectos económicos y técnicos.

Con la invitación se adjuntarán copia de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, así como de la documentación complementaria, fijándose un plazo para la presentación de la documentación de **5 días naturales**, plazo a computar desde la recepción de la invitación.

6 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Naturaleza del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se califica el presente contrato como de suministros, cuyo objeto es la adquisición de productos.

Régimen Jurídico del Contrato.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los

términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 f) del mismo texto legal.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas como el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual.

Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

Si hubiera discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCA, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

6.1 Orden Jurisdiccional Competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público será el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

En base al mismo precepto, será el Orden Jurisdiccional Civil, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

7 ÓRGANO CONTRATANTE.

El Consejero Delegado y Vicepresidente de Viviendas del Principado de Asturias S.A. es el Órgano de Contratación.

Dicho Órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Responsable del contrato.

El Órgano de Contratación designa al Responsable de Mantenimiento y Reparación de VIPASA, como Responsable del contrato, al que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

Se consideran además funciones del Responsable del contrato las siguientes:

- a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en la normativa de aplicación.
- b. Impartir las instrucciones y órdenes precisas para la consecución del objeto del contrato.
- c. Exigir el cumplimiento de los medios tanto personales como materiales y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e. Apercibir al adjudicatario en caso de apreciar cualquier incidencia surjan durante el desarrollo de la prestación contratada y, en su caso, proponer los oportunos expedientes de penalización conforme a lo previsto en el presente Pliego, y vigilar su cumplimiento.
- f. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios, pudiendo estar asistido por facultativos, técnicos, letrados o especialistas como asesores.

El Responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que podrán ser cambiados por aquel con la debida notificación al contratista.

8 APTITUD PARA CONTRATAR.

Consideraciones Generales

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 71 LCSP 9/2017 (Resultará acreditado a través de la documentación preceptiva recogida en la cláusula decimoctava).

Para las uniones temporales de empresarios es estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Empresas no españolas

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Respecto de los extremos en ellos certificados, igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el art. 68 de la LCSP 9/2017.

Uniones temporales de empresarios

Asimismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios/as que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción

Solvencia Económica y Financiera.

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (180.498,08 €).

Estos requisitos se acreditarán por los medios previstos en la cláusula 10.8.3 del presente Pliego.

Solvencia Técnica.

Como solvencia técnica se exigirá que el licitador haya realizado al menos dos suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, los cinco últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a una anualidad del presupuesto base de licitación (24.066,41 €)

Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato todos aquellos que se encuentren comprendidos en las siguientes divisiones del CPV:

Estos requisitos se acreditarán por los medios previstos en la cláusula 10.8.3 del presente Pliego.

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación, de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

9 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a la actividad contractual de VIPASA, se facilita a través del Perfil de Contratante (www.vipasa.info), toda la información relativa a este contrato. El acceso será libre, directo, completo y gratuito.

Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.

Durante el periodo de licitación, los interesados podrán plantear consultas sobre los pliegos y demás documentación complementaria enviando su pregunta a la dirección de correo electrónico (contratacion@vipasa.info), con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en la licitación.

10 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Procedimiento	Negociado sin publicidad
Tramitación	Por exclusividad técnica

Criterios de Adjudicación	Único criterio - precio
---------------------------	-------------------------

El presente contrato, dado el valor estimado del mismo y el carácter de poder adjudicador de VIPASA, no está sujeto a regulación armonizada, y se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad técnica, conforme a lo establecido en el artículo 168 letra a) punto 2º de la LCSP.

Se solicita oferta a una sola empresa, al ser la única capacitada para la realización del objeto del presente contrato al no existir competencia por razones técnicas.

El procedimiento negociado sin publicidad se tramitará conforme lo establecido en los artículos 169 y siguientes de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación que es el precio, por lo que se adjudicará a la mejor oferta presentada.

VIPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

11 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Consideraciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

La presentación de proposiciones deberá ajustarse, con carácter general y sin perjuicio del resto de prescripciones recogidas en el presente pliego a las siguientes normas:

- Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con VIPASA.

- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 142 de la LCSP. En este sentido, la posibilidad de mejorar aspectos del contrato ofertando las prestaciones adicionales que se detallan en los criterios de valoración recogidos en el presente pliego, no autoriza al licitador a presentar diversas proposiciones.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

- Cuando los datos aportados por el licitador en su proposición no sean ciertos se producirá su inadmisión.
- Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación, en las oficinas de VIPASA, sitas en Oviedo – Asturias, C/ Jesús Sáenz de Miera s/n, Bajo, Teléfono 985200278. El plazo para presentar proposiciones

será el que se establezca en la invitación que se envíe a las empresas que participen en esta contratación.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a VIPASA la remisión de la oferta mediante fax (+34 985 223620), correo electrónico (**contratacion@VIPASA.info**) o telegrama en el mismo día. En caso de enviarla por correo, se utilizará preferentemente el correo urgente a fin de agilizar los plazos de recepción.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por VIPASA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en las oficinas de VIPASA dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

En el caso de que la documentación se envíe por correo o a través de mensajería, esta ha de tener entrada en el **registro de VIPASA y dentro del plazo señalado, no admitiéndose la que se presente o tenga entrada en el registro más allá del plazo señalado.**

Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al de VIPASA, si fueran recibidas en éste con posterioridad al plazo señalado.

Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará en **DOS** sobres que contendrán:

• Sobre nº 1:	Documentación Acreditativa de Requisitos Previos
• Sobre nº 2:	Proposición Económica

Los sobres y la documentación en ellos contenida se presentarán en sobre físico o en archivo electrónico y se ajustarán a las siguientes normas:

- Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.
- En cada uno de ellos se harán constar:
 - Su título (sobre 1, 2),
 - Denominación del procedimiento (Expediente y licitación)
 - Nombre y apellidos o razón social de la empresa,
 - Domicilio social,
 - Dirección de correo electrónico,
 - Teléfono y fax a efectos de comunicaciones.
- En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.
- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público, por Notario o por personal de VIPASA.
- Los importes o cifras económicas se expresarán en euros.
- **La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión licitador.**
- Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 6 meses desde su recepción.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre N° 1 quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, VIPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible

podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El Órgano de Contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad, velando durante todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta**; este carácter afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

A tal fin, los licitadores deberán señalar en su proposición aquella información que consideren confidencial a los efectos anteriores. No se consideraran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores, señalando que el deber de confidencialidad no se podrá extender a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido que, en su caso, genere directa o indirectamente, el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, ~~標脈<Ω楯瀧~~ un caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las

modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contenido de los sobres que configuran la licitación.

Sobre 1 – Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

1. Solicitud de participación: la Solicitud de participación se ajustará al Anexo I adjunto al presente Pliego, y deberá ir firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación. Se presentará fuera de los sobres.

La solicitud de participación incluirá la designación de una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

2. Declaración Responsable: que se ajustará al Anexo II adjunto al presente Pliego que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Sobre 2 – Proposición Económica.

Contendrá exclusivamente la Proposición Económica firmada por el licitador o persona que le represente, conforme a las siguientes normas:

- Habrá de ser redactada según el modelo que figura como Anexo III al presente Pliego,
- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- La proposición económica vendrá debidamente firmada y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá el número en caso de discordancia.
- En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y

prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

12 ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La apertura y examen de proposiciones, así como la propuesta de admisión y adjudicación del contrato se efectuará por el Órgano de Contratación de VIPASA, que actuará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada que realizará las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere la Cláusula 9.6.1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere la Cláusula 10.6.
- d) La propuesta al Órgano de Contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 del presente Pliego.

La Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente, Vocales y un Secretario. El Órgano de Contratación podrá designar sustitutos de los anteriores en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, que deberán ser autorizados por el Órgano de Contratación.

Apertura y valoración de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del sobre nº 1, y al examen y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere la cláusula 9.6.1.

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que aportan correctamente la documentación requerida en el sobre nº 1 con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, procediendo, en caso de no observarse defectos u omisiones subsanables a la citada documentación, a la apertura del sobre 2 conteniendo los aspectos económicos de la proposición.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, se notificará por escrito por medio de correo electrónico, comunicando el plazo de subsanación de defectos.

Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. La forma de presentación de la documentación se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Cláusula 9.4 del presente Pliego.

Una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a lo establecido en el presente Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en el expediente.

Finalizado el plazo de subsanaciones, se procederá a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre nº 2 Proposición Económica.

La Mesa de Contratación negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente Pliego y en el Técnico, con el fin de identificar la mejor oferta. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de adjudicación.

Tras la primera oferta presentada en el sobre nº 2, se llevará a cabo la negociación, las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, podrán realizarse mediante correo electrónico.

Durante este proceso, se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventaja a determinados licitadores con respecto al resto.

En el curso del procedimiento la Mesa de Contratación y el Órgano de Contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya sido comunicado por un licitador, sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

A través de la comunicación referida en el párrafo anterior, se otorgará un plazo de 24 horas al licitador para que, en caso de resultar de su interés, pueda formular una nueva oferta respecto de los aspectos que se hayan señalado como negociables en la cláusula 10.3 del presente Pliego.

En el caso de que no formule una nueva oferta, se considera oferta firme y definitiva, la que se hubiese formulado en un primer momento como respuesta a la invitación a licitar.

De la negociación quedará constancia en el expediente de contratación.

Concluido el proceso negociador, la Mesa de Contratación verificará que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos establecidos en el presente Pliego, valorará las mismas con arreglo al criterio de adjudicación y elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación para proceder a la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta. La adjudicación concretará y fijará los terminos definitivos del contrato.

Aspectos sujetos a negociación.

Será objeto de negociación la proposición económica de cada licitador y los aspectos técnicos, especialmente del mantenimiento de las instalaciones de la subestación de intercambiador térmico instalado en la sala de calderas.

Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato será de manera motivada a la oferta más ventajosa para VIPASA, recayendo en aquella que, habiendo presentado la oferta económicamente más baja, cumpla con los requisitos exigidos como mínimos en los Pliegos que rigen esta contratación.

No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Precio Base de Licitación establecido en la cláusula 2.1 del presente Pliego.

VIPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

Propuesta de adjudicación.

Valorada la oferta definitiva, y verificado que cumple los requisitos establecidos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

Documentación a presentar por el licitador propuesto.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el Departamento de Contratación de VIPASA requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (original o copia debidamente autenticada por autoridad, funcionario público o notario):

Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

➤ Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, cotejado por el Departamento Jurídico de VIPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia del requisito de capacidad y será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

➤ Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario, en su caso, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

➤ Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga, expedida por el Registro, y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de la empresa, se justificará mediante la aportación de:

- **Relación de los principales suministros** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de los cinco últimos años.

En dicha relación ha de indicarse:

- Importe
- Fecha
- Lugar de ejecución de los trabajos
- Destinatario, público o privado

Se acreditará la realización de al menos 2 suministros mediante la presentación de certificados de buena ejecución, para el año de mayor ejecución en el periodo anteriormente indicado, de al menos un importe anual (24.066,41 €) igual al objeto de la presente contratación.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- Cuando el destinatario sea una entidad privada: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (Opcional).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en

contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél. El licitador, en su caso presentará certificación del órgano encargado del mismo y que indique las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista, o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto. En el supuesto de que el alta se haya producido en el ejercicio corriente se presentará el documento de alta junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Garantía.

Según lo establecido en el artículo 107 de la LCSP2017, el licitador deberá constituir a disposición de VIPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. Una vez finalizada la ejecución del contrato y vencido el plazo de garantía, cumplido a satisfacción el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista y por tanto no resultando responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, el órgano de contratación devolverá la garantía constituida.

La garantía responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El plazo de garantía se extiende dos meses desde el vencimiento del contrato.

Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo IV).

Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de Contratación se reunirá tras la recepción de la documentación solicitada y procederá a su calificación, a fin de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los Pliegos que rigen la licitación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo notificará por escrito por medio del correo electrónico indicando por el licitador en la solicitud de participación, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles, o superior en caso de que así lo considere la Mesa de Contratación, para que los corrijan o subsanen, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. La forma de presentación se realizará conforme a lo previsto en el presente Pliego y dentro del plazo que figure en el requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o si la documentación presentada no fuese correcta, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula en caso de renuncia o desistimiento de la licitación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La Adjudicación será motivada y se notificará al licitador por medios electrónicos, y en la misma se indicará el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

14 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESESTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de VIPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectuó la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Antes de la formalización del contrato, VIPASA, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

15 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento privado.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido, junto con su proposición, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por VIPASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a VIPASA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se realizará con las garantías de continuidad, eficiencia, seguridad y disponibilidad convenidas en los documentos contractuales.

Derechos del adjudicatario. Abono del precio y régimen de pagos.

1. Al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de las prestaciones realizadas con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones escritas dadas por VIPASA.
2. El precio se hará efectivo previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato.
3. El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión

surta efectos, y VIPASA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

4. VIPASA procederá al abono del precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y formalmente recibidos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 9 de la presente cláusula, previa presentación de factura en tiempo y forma en las oficinas de VIPASA, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo de devengo de intereses, el adjudicatario deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante VIPASA, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

Obligaciones generales.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y de las restantes recogidas en el presente Pliego, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VIPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...), así como la obtención de licencias y el abono de cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar las operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidas en el presente Pliego.

- En cualquier caso, el contratista indemnizará a VIPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El contratista está obligado a entregar a VIPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que VIPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a VIPASA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de VIPASA. A tal efecto, deberán aportar en el sobre número 1 el documento debidamente cumplimentado y firmado del Anexo V.

Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

Si para la ejecución del presente contrato, el contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.

b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.

c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.

d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.

e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el contratista se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.

Concluida la ejecución del contrato, el contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades

legales, el contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el período correspondiente. Si el contratista incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, e indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

Confidencialidad

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco años, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego. Será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

17 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el adjudicatario y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el adjudicatario queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

18 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre VIPASA y el adjudicatario.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.
5. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
6. Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego o en el contrato.
7. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o de la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a VIPASA por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso VIPASA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

Efectos de la Resolución.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre VIPASA y el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte de VIPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al adjudicatario.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del adjudicatario deberá, indemnizar a VIPASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

19 CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA
- ANEXO V. INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del Suministro de energía geotérmica.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero. - Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato, SOLICITA **PARTICIPAR** en el procedimiento de licitación convocado al efecto por VIPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presenta licitación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

Segundo. - Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento. Asimismo, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Por último, **AUTORIZO** a VIPASA a notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, o en su caso mediante el siguiente nº fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción. Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____



(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II.MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, enterado de la contratación del Suministro de energía geotérmica..... de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del presente contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los referidos requisitos, condiciones y obligaciones,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que la empresa a la que representa emplea a: *(Marcar la casilla que corresponda)*
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y *(Marcar la casilla que corresponda)*
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad
- Que la empresa a la que representa, cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: *(Marcar la casilla que corresponda)*
 - emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el empresario está obligado a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).



ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/ Dña., en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de....., con domicilio en la calle núm., de con D.N.I. núm., en nombre propio, o como representante de la Empresa....., con C.I.F. núm., domicilio en la calle....., núm., de..... y teléfono, manifiesta que, enterado de la contratación del Suministro de energía geotérmica..... y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego, y, en caso de resultar adjudicatario, asumirlo como propio.

Asimismo, en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio expresado según el desglose que se recoge a continuación:

IMPORTE TOTAL S/IVA ¹	21% IVA	IMPORTE TOTAL C/IVA

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

¹ Nota: Los importes que se oferten no han de estar sometidos a ningún tipo de condición. En caso de que lo estén determinará la exclusión de la oferta.



(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA

D/Dña., con domicilio en....., calle..... y provisto/a del D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO

Que la empresa adjudicataria del contrato del Suministro de energía geotérmica, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

1. Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
2. Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
3. Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
4. Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
5. Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
6. Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
7. Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.

8. Que se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditado ante VIPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía a la finalización y recepción del mismo.

(Lugar, fecha y firma del contratista y sello de empresa)

ANEXO V. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- **¿Quién es el Responsable?:**

VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.- A33331976

C/ Jesús Sáenz de Miera, s.n. Portal 10, bajo

TEL. 985 20 02 78 – INFO@VIPASA.INFO

contacto DPD: dpd@vipasa.info

- **¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?**

Sus datos personales y todos aquellos que derivan de las relaciones que usted mantenga con nuestra organización, se tratarán con el fin de poder gestionar los procedimientos abiertos de licitación para la contratación de servicios para Vipasa.

Asimismo solicito su autorización para tratar sus datos con la siguiente finalidad:

Enviarle comunicaciones referentes a los servicios licitados por cualquier medio (postal, email o teléfono) e invitarle a eventos organizados por VIPASA.

___ SI ___ NO

- **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?**

Los datos serán conservados y almacenados mientras dure la actividad empresarial de nuestra organización.

- **¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato de servicio establecido por nuestra organización. Los datos facilitados son únicamente los obligatorios y necesarios para poder llevar a cabo los servicios licitados, por lo que en caso de no facilitar los mismos no podemos garantizarle la correcta provisión del servicio.

- **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal o contractual. No se prevén transferencias internacionales de dichos datos fuera de la UE.

- **¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como a retirar el consentimiento prestado mediante comunicación escrita a C/ Jesús Sáenz de Miera, s.n. Portal 10, bajo, en dichos casos VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A dejará de tratar los datos salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. También podrá ejercer el derecho a reclamar ante la Autoridad de Control dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos a través de su web. Así mismo le informamos que nuestra organización dispone de Delegado de Protección de Datos y podrá dirigirse al mismo a través de correo electrónico: dpd@vipasa.info.

- **¿Cómo hemos obtenido sus datos?**

El origen de estos datos son los que usted como interesado nos haya facilitado. La categoría de los datos se corresponderán con un nivel medio de seguridad ya que son datos comerciales y bancarios.

Oviedo, 12 de marzo de 2019



Fdo. Fermín Bravo Lastra
Consejero Delegado y
Vicepresidente de VIPASA

